

[03-01]

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA EL PATUDO

RECORDANDO que en 1997 la Comisión instó a las partes a que redujesen sus capturas de patudo hasta niveles inferiores al rendimiento máximo sostenible (RMS);

CONSTATANDO que en 1998 la Comisión pidió al Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) que crease escenarios de recuperación de stock a niveles que reflejasen el RMS;

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación de patudo para barcos pesqueros de más de 24 metros de eslora total (LOA)* [98-03] limitando el número de sus barcos cuya pesca estará dirigida al patudo en la Zona del Convenio, al número de barcos que han pescado patudo en la Zona del Convenio en los dos años, 1991 y 1992;

CONSIDERANDO que el SCRS recomienda que, a partir de 2004 el nivel de captura total en el Atlántico se mantenga al nivel de captura de 2001 con el fin de conseguir la recuperación de la biomasa del patudo a niveles que permitan alcanzar el RMS;

TENIENDO EN CUENTA que es necesario considerar las deliberaciones de la Segunda Reunión Mundial sobre Patudo, y el Simposio BETYP que tendrán lugar en Madrid en marzo de 2004, a efectos de la ordenación de este stock;

RECORDANDO que en 1999 la Comisión adoptó la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de veda de zona/temporada al uso de dispositivos de concentración de peces (DCP)* [99-1] para la aplicación de una moratoria a la pesca con dispositivos de concentración de peces (DCP) considerando que la plena aplicación de la Recomendación reducirá la captura de patudo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:

- 1 Cada una de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, limitará en 2004 su captura de patudo atlántico a la media de captura de esta especie en el Atlántico de todos sus barcos en los años 1991 y 1992.
- 2 No obstante el párrafo precedente:
 - a) En 2004, China limitará su captura de patudo atlántico a 5.000 t, y el número global de sus barcos registrados en la Comisión quedará congelado en 60 unidades en 2004 y años subsiguientes.
 - b) La Comisión pedirá a Taipei Chino que limite, en 2004 su captura de patudo atlántico a 16.500 t y el número de sus barcos de pesca de patudo atlántico a 125.
 - c) La Comisión pedirá a Filipinas que limite, en 2004 y años subsiguientes, el número de sus barcos de pesca de patudo atlántico a cinco (5).
- 3 Las disposiciones del párrafo 1 no se aplicarán a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cuya captura notificada de 1999, de acuerdo con la cifra facilitada al SCRS en 2000, fue inferior a 2.100 t.
- 4 Los excedentes/remanentes del límite de captura para 2004 de patudo pueden sumarse a/deben restarse del límite de captura de patudo para 2005 y/ó 2006.
- 5 El SCRS llevará a cabo un análisis sobre la eficacia de las actuales recomendaciones sobre talla mínima y facilitará asesoramiento en 2004 sobre medidas alternativas de protección de patudo juvenil, teniendo en cuenta la actual moratoria.